

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 24 de Mayo del 2021

HORA: 4:53:13 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 9 archivos suscritos a nombre de; **SOFIA PERDOMO MARTINEZ**, con el radicado; **202100154**, correo electrónico registrado; **sofia.511625484@ucaldas.edu.co**, dirigidos al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
1OtorgamientoDePoder.pdf
2CertificadoDeldoneidad.pdf
3AutorizacionDeContenidoYsolicitudEspecialDeAmparoDePobreza..pdf
4RecibosDePagoCanones.pdf
5IncapacidadesMedicas.pdf
6ConceptoMedicoDeRehabilitacionEhistoriasClinicas.pdf
7DesprendiblePagoIncapacidad.pdf
8DesprendibleDePagoSalarioActual.pdf
CONTESTACIÓN.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210524165315-RJC-25040

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 24 de mayo de 2021

Señor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas.

E.S.D

Referencia:	Contestación de la demanda
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	MARIA NUMAN DELGADO ARISTIZÁBAL
Demandada:	BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS-MARIA ESNEDA ROJAS DE JARAMILLO
Radicado:	170014003007-2021-00154-00

SOFIA PERDOMO MARTINEZ, identificada con **C.C. 1.088.342.661** de Pereira, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico “DANIEL RESTREPO ESCOBAR” de La Universidad de Caldas, designada y avalada por la misma institución a través de certificado de idoneidad adjunto, actuando en el proceso de referencia, en representación de la señora **BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS**, identificada con **C.C. 41.922.890** de Armenia, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, y estando dentro de la oportunidad legal dada para ello, toda vez que fue notificada el día 7 de mayo mediante envío de la demanda y sus anexos a su dirección de residencia, y de conformidad con el decreto 806, los términos empezaron a correr a partir del 10 de mayo, procedo a contestar a la demanda formulada por la señora **MARIA NUMAN DELGADO ARISTIZÁBAL**, identificada con **C.C. 30.275.008**, propietaria del inmueble objeto de la controversia, de la siguiente manera,

SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: es cierto.

SEGUNDO: es cierto.

TERCERO: es cierto.

CUARTO: parcialmente cierto, pues el contrato de arrendamiento de prorrogó un año a partir del 16 de noviembre de 2020, no 2021.

QUINTO: no es cierto, puesto que:

1. El canon de arrendamiento de enero 17 a febrero 15 fue cancelado en su totalidad como consta en el recibo de pago.
2. El canon de arrendamiento de febrero 16 a marzo 15 fue parcialmente cancelado. Se hizo un abono de 592 mil pesos como consta en el recibo de pago, por lo que de este mes se quedó debiendo la suma de 166 mil pesos.
3. Se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado. Además por concepto de embargo se han descontado ya 276 mil 863 pesos.

SEXTO: es cierto.

SEPTIMO: no es cierto, puesto que:

1. El canon de arrendamiento de enero 17 a febrero 15 fue cancelado en su totalidad como consta en el recibo de pago.
2. El canon de arrendamiento de febrero 16 a marzo 15 fue parcialmente cancelado. Se hizo un abono de 592 mil pesos como consta en el recibo de pago, por lo que de este mes se quedó debiendo la suma de 166 mil pesos.
3. Se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la

arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado. Además por concepto de embargo se han descontado ya 276 mil 863 pesos.

EXCEPCIONES

PRIMERA: PAGO DE LOS CÁNONES DE ENERO 16 A FEBRERO 15 DE FORMA COMPLETA Y DE FEBRERO 16 A MARZO 15 DE FORMA PARCIAL

En el hecho quinto de la demanda, la arrendadora, por medio de su apoderada, expone que no se cancelaron los cánones de arrendamiento de los meses de enero 16 a febrero 15 y de febrero 16 a marzo 15, por concepto de 758 mil pesos cada uno. Lo anterior no es cierto, como consta en los recibos que se anexan junto con esta contestación y que sirven para probar que el canon de enero a febrero fue cancelado y el canon de febrero 16 a marzo 15, fue cancelado parcialmente, pues se hizo un abono de 592 mil pesos, quedando pendiente el pago de 166 mil pesos. Ante la cancelación parcial del canon de febrero a marzo, se habló con la arrendadora, la cual expuso a la demandada que no se debía preocupar, pues podrían llegar a un acuerdo de pago teniendo en cuenta la grave condición de salud y económica de la arrendataria. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado. Además por concepto de embargo se han descontado ya 276 mil 863 pesos.

SEGUNDA: CONDICIÓN DE SALUD

Desde el año 2019, la arrendataria está atravesando graves quebrantos de salud. Está gravemente enferma, tiene un quiste cerebral, escoliosis

severa, síndrome de la marcha, alteraciones en el control de esfínteres y trastorno depresivo. Por lo anterior ha sufrido de fuertes dolores, caídas repentinas en la calle y episodios depresivos graves. Tras más de 8 meses incapacitada, su sueldo se redujo. Le llegaba por concepto de incapacidad la suma de 500 mil pesos mensuales, haciéndole difícil el pago del canon pues de ella dependen económicamente sus dos hijos, de 7 y 21 años, y su madre. Fue por lo anterior que se dirigió a la arrendadora en busca de comprensión y ella le aseguró que podrían llegar a un acuerdo de pago de lo adeudado. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado.

TERCERA: CONDICIÓN ECONÓMICA

Tras más de 8 meses incapacitada su salario se redujo. Le llegaba por concepto de incapacidad la suma de 500 mil pesos mensuales, haciéndole difícil el pago del canon pues de ella dependen económicamente sus dos hijos, de 7 y 21 años, y su madre. Fue por lo anterior que se dirigió a la arrendadora en busca de comprensión y ella le aseguró que podrían llegar a un acuerdo de pago de lo adeudado. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado. Además por concepto de embargo se han descontado ya 276 mil 863 pesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, pagar las agencias en derecho se haría imposible y pondría en riesgo el mínimo vital de la arrendataria y de sus dependientes. Al respecto dice, en sentencia T-581A/11, la honorable Corte Constitucional: “El concepto de mínimo vital, de acuerdo con la jurisprudencia, debe ser evaluado desde un punto de vista desde de la satisfacción de las necesidades mínimas del individuo, por lo cual es necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, haciendo una valoración que se encamine más hacia lo cualitativo que a lo cuantitativo, verificándose que quien alega su

vulneración tenga las posibilidades de disfrutar de la satisfacción de necesidades como la alimentación, el vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana.”

Aunque la señora **BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS**, no se encuentra incapacitada en este momento, su sueldo tiene dos embargos adicionales al que ya se le impuso en este proceso, por lo que le llega por concepto de salario un aproximado de 800 mil pesos, cuantía que es demasiado baja para el sustento de 4 personas, incluyéndola.

De igual forma el juez tiene un margen de apreciación, cuando de condenar en agencias en derecho se trata. Según la sección segunda del consejo de estado en Sentencia de 2018, No. 25000234200020120056102 (03722017), condenar a la parte vencedora en el litigio en agencias en derecho no opera como una sanción automática. El juez debe, por tanto, evaluar el caso en cuestión y observar factores como la temeridad y la buena fe. Para el caso concreto, la arrendataria en ningún momento actuó de manera temeraria o con mala fe, por el contrario, su buena fe se hizo evidente pues intentó darle solución al problema de pago de los cánones de arrendamiento acercándose a la arrendadora, explicándole la situación y buscando fórmulas de arreglo para evitar un proceso judicial.

CUARTA: EXISTENCIA DE UN ACUERDO VERBAL PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE FEBRERO 16 A MARZO 15

El canon de febrero 16 a marzo 15, fue cancelado parcialmente, pues se hizo un abono de 592 mil pesos, quedando pendiente el pago de 166 mil pesos. Ante la cancelación parcial del canon de febrero a marzo, se habló con la arrendadora, la cual expuso a la demandada que no se debía preocupar, pues podrían llegar a un acuerdo de pago teniendo en cuenta la grave condición de salud y económica de la arrendataria. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado. Además por concepto de embargo se han descontado ya 276 mil 863 pesos.

QUINTA: INEXISTENCIA CAUSAL INVOCADA

La demandante alega incumplimiento del contrato de arrendamiento por la

causal de mora en el pago. Tal como lo demuestran los recibos de pago anexados con esta contestación: el canon de enero 16 a febrero 15 fue cancelado de manera total. Llegado el momento de pagar el canon de arrendamiento de febrero 16 a marzo 15, fue cancelado parcialmente, pues se hizo un abono de 592 mil pesos, quedando pendiente el pago de 166 mil pesos. Ante la cancelación parcial del canon de febrero a marzo, se habló con la arrendadora, la cual expuso a la demandada que no se debía preocupar, pues podrían llegar a un acuerdo de pago teniendo en cuenta la grave condición de salud y económica de la arrendataria. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a abril 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado.

Como se puede constatar de la situación anterior, al momento de interponer la demanda, no existía mora en el pago.

SEXTA: INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En el hecho quinto de la demanda se expresa que las arrendatarias han incumplido el contrato de arrendamiento debido a que se adeudan los cánones de enero 16 a febrero 15 y de febrero 16 a marzo 15. Lo anterior no es cierto, como consta en los recibos de pago que se anexan con la presente contestación. El canon de arrendamiento de enero 16 a febrero 15 fue cancelado en su totalidad. El canon de arrendamiento de febrero 16 a marzo 15 fue parcialmente cancelado. Se hizo un abono de 592 mil pesos, por lo que de este mes se quedó debiendo la suma de 166 mil pesos. Ante la cancelación parcial del canon de febrero a marzo, se habló con la arrendadora, la cual expuso a la demandada que no se debía preocupar, pues podrían llegar a un acuerdo de pago teniendo en cuenta la grave condición de salud y económica de la arrendataria. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado. Es claro entonces como las arrendatarias nunca incumplieron lo pactado en el contrato de arrendamiento.

SÉPTIMA: COBRO DE LO NO DEBIDO

En el hecho quinto de la demanda se expresa que las arrendatarias han incumplido el contrato de arrendamiento debido a que se adeudan los cánones de enero 16 a febrero 15 y de febrero 16 a marzo 15. Lo anterior no es cierto, como consta en los recibos de pago que se anexan con la presente contestación. El canon de arrendamiento de enero 16 a febrero 15 fue cancelado en su totalidad. El canon de arrendamiento de febrero 16 a marzo 15 fue parcialmente cancelado. Se hizo un abono de 592 mil pesos, por lo que de este mes se quedó debiendo la suma de 166 mil pesos. Ante la cancelación parcial del canon de febrero 16 a marzo 15, se habló con la arrendadora, la cual expuso a la demandada que no se debía preocupar, pues podrían llegar a un acuerdo de pago teniendo en cuenta la grave condición de salud y económica de la arrendataria. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Fue así, como se pactó de manera verbal que esos 166 mil pesos que se debían del canon de febrero 16 a marzo 15, se pagaran con el siguiente canon de arrendamiento, es decir con el de marzo 16 a abril 15. Sin embargo, la arrendadora no cumplió con tal acuerdo verbal y en su lugar, sin tratar de conciliar el asunto y antes de que se causara el canon de marzo 16 a enero 15 interpuso la demanda por restitución de inmueble arrendado.

Es debido a lo anterior que, la demandante incurre en el cobro de lo no debido como se puede probar con los recibos de pago que se anexan.

SOBRE LAS PRETENSIONES

PRIMERA: me opongo a la pretensión.

SEGUNDA: me opongo parcialmente a la pretensión, pues un término prudente para la restitución y entrega del inmueble, teniendo en cuenta la situación de salud de la demandada, sería el 30 de junio.

TERCERA: me opongo a la pretensión, aclarando que el canon de enero 16 a febrero 15 fue cancelado y el canon de febrero 16 a marzo 15 fue cancelado parcialmente. Ante la cancelación parcial del canon se habló con la arrendadora la cual expuso que podrían llegar a un acuerdo de pago teniendo en cuenta la condición de salud de la arrendataria.

CUARTA: me opongo parcialmente a la pretensión, solicitando que en caso de ser vendida sea fijado un tiempo prudente para la restitución y entrega del inmueble, teniendo en cuenta la difícil condición de salud de la demandada. Consideramos que un tiempo prudente sería al 30 de junio del presente año.

QUINTA: me opongo a la pretensión puesto que, en aras de no tener un conflicto procesal, la arrendataria habló con la arrendadora con el fin de explicarle la difícil situación en la que se encuentra. Está gravemente enferma, tiene un quiste cerebral, escoliosis severa, síndrome de la marcha, alteraciones en el control de esfínteres y trastorno depresivo. Por lo anterior ha sufrido de fuertes dolores, caídas repentinas en la calle, episodios depresivos graves.

Tras más de 8 meses incapacitada, su sueldo se redujo. Le llegaba por concepto de incapacidad la suma de 500 mil pesos mensuales, haciéndole difícil el pago del canon pues de ella dependen económicamente sus dos hijos, de 7 y 21 años, y su madre. Fue por lo anterior que se dirigió a la arrendadora en busca de comprensión y ella le aseguró que podrían llegar a un acuerdo de pago de lo adeudado. Teniendo en cuenta lo anterior pagar las agencias en derecho se haría imposible y pondría en riesgo el mínimo vital de la arrendataria y de sus dependientes.

Es por esta situación expuesta anteriormente que hacemos respetuosamente al señor juez una solicitud especial de amparo de pobreza.

PETICIONES

PRIMERA: sírvase señor juez reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia.

SEGUNDA: sírvase señor juez otorgar a mi poderdante como tiempo prudente para entregar el inmueble a la arrendadora el 30 de junio.

TERCERA: sírvase señor juez reconocer el beneficio de amparo de pobreza en favor de mi poderdante, en razón a la petición anexa al presente documento, para que en caso de resultar vencida, se abstenga señor juez de condenar a la demandada al pago de los gastos del proceso y las agencias en derecho.

PRUEBAS

Solicito al Despacho para demostrar los fundamentos fácticos que se han relacionado en precedencia, tener en cuenta y se sirva decretar, practicar y tener como tales los siguientes medios probatorios:

A. DOCUMENTALES

1. Recibos de pago desde el 17 de julio de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021, y recibo del pago parcial realizado del 17 de febrero al 17 de marzo de 2021.
2. Incapacidades médicas
3. Concepto de rehabilitación e historias clínicas.
4. Desprendible de pago por concepto de incapacidad.
5. Desprendible de pago de salario actual.

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver **MARIA NUMAN DELGADO ARISTIZÁBAL**, identificada con **C.C 30.275.008**, propietaria del inmueble arrendado y objeto de la controversia, que en forma verbal o escrita le haré en la audiencia que el Juzgado señale para el efecto, previa notificación de que trata el **artículo 200 C.G.P.**

D. TESTIMONIALES

1. **MARIA ESNEDE ROJAS DE JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía 24.474.868 de Armenia, cuyo número de contacto es 321 893 5885, para que testifique sobre la situación económica y de salud de la señora **BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS** y para que de fe de que la arrendadora accedió a un acuerdo de pago ante la situación de la arrendataria.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Certificado de idoneidad expedido por el consultorio jurídico de la Universidad de Caldas
3. Solicitud especial de amparo de pobreza y autorización de contenido
4. Los documentos enunciados como pruebas documentales

NOTIFICACIONES

Demandada:

- **Correo electrónico:** Beatriz.jaramillo@laaurora.co
- **Teléfono:** 305 341 7270
- **Dirección:** carrera 9 D 57-F47, Barrio: LA CAROLITA

Apoderada:

- **Correo electrónico:** sofia.511625484@ucaldas.edu.co
- **Teléfono:** 318 701 7206

Para el traslado a la contraparte:

Correo: marianumand59@gmail.com

Teléfono: 3116172487

Dirección: cra 17 64 A-236 apto 1709 conjunto Ciprés de bella suiza

Atentamente,

Sofía Perdomo H.

SOFIA PERDOMO MARTINEZ

C.C. No. 1.088.342.661

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas.

Notificaciones en:

Teléfono:318 701 7206

Correo electrónico: sofia.511625484@ucaldas.edu.co

Manizales, 24 de mayo de 2021

Señor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas.

E.S.D

Referencia:	Contestación de la demanda
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	MARIA NUMAN DELGADO ARISTIZÁBAL
Demandada:	BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS
Radicado:	170014003007-2021-00154-00

BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS, mayor de edad, vecina del Municipio de Manizales, e identificada con la cédula de ciudadanía número **41.922.890**, manifiesto respetuosamente que:

PRIMERO. He leído la presente contestación de la demanda, y estoy de acuerdo con su contenido, razón por la cual **AUTORIZO** su presentación por encontrarse acorde a la información suministrada en el Consultorio Jurídico –Daniel Restrepo Escobar- de la Universidad de Caldas.

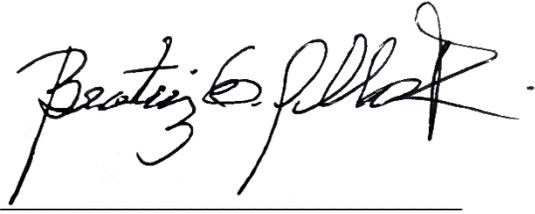
En consecuencia, asumo todas las consecuencias de la veracidad o falsedad de los anexos de la misma.

SEGUNDO. No cuento con los medios económicos suficientes para adelantar el proceso a través de apoderado de confianza y por tal motivo acudí ante su despacho a través de estudiante adscrito al Consultorio Jurídico **“DANIEL RESTREPO ESCOBAR”** de la Universidad de Caldas”.

En consecuencia, ruego señor Juez tramitar en lo pertinente bajo la figura del Amparo de Pobreza, conforme a lo dispuesto en el Art. 151 y s.s del CGP, para efecto de la no condena en costas.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Eugenia Jaramillo Rojas'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'B' and 'E'. A horizontal line is drawn below the signature.

BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

C.C. 41.922.890

Manizales, mayo de 2021

Señor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E.S.D

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER

Demandante: MARIA NUMAN DELGADO ARISTIZABAL

Demandada: BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.890, vecina y domiciliada en la ciudad de Manizales, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en los términos del artículo 74 del C.G.P., a la estudiante **SOFIA PERDOMO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.342.661, estudiante de Derecho de la Universidad de Caldas, facultada, además, por el certificado de idoneidad expedido por el Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar"; para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, con radicado No. 170014003007-2021-00154-00.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, salvo la facultad de recibir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,



BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

C.C. 41.922.890

Teléfono: 305 341 7270

Correo electrónico: Beatriz.jaramillo@laaurora.co

Acepto,



SOFIA PERDOMO MARTINEZ

C.C. No. 1.088.342.661

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas.

Notificaciones en:

Teléfono:318 701 7206

Correo electrónico: sofia.511625484@ucaldas.edu.co

**EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO DANIEL RESTREPO ESCOBAR
DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

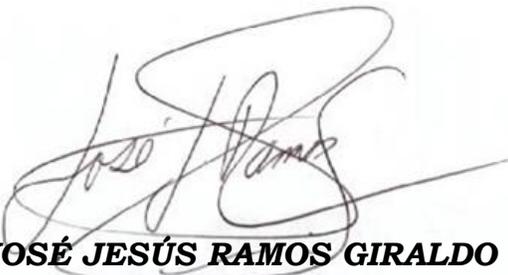
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en general en sus funciones establecidas en el artículo 4 literal k) acuerdo 028 de 2003 del consejo superior de la Universidad de Caldas que a la letra dice... “Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de las estudiantes, asistentes docentes y demás relacionadas con el funcionamiento del consultorio jurídico”.

MANIFIESTA:

*Que **SOFIA PERDOMO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1088342661 de Pereira, con código 511625484 y con correo institucional sofia.511625484@ucaldas.edu.co; es miembro activo del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” y académicamente es idónea para ser Abogada de Pobres (según la Ley 583 de 2000); por estas razones declaro que es apta para ejercer la representación judicial de la demandada, señora **BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS** en el **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que se lleva a cabo en **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, Caldas, cuyo radicado es **170014003007-2021-00154-00**.*

Para constancia se firma en Manizales, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



JOSÉ JESÚS RAMOS GIRALDO

Director Académico

CONCEPTO MÉDICO DE REHABILITACIÓN		Versión: 6
DATOS GENERALES DEL PACIENTE		
Nombre y Apellidos	Beahiz Eugenia Jaravillo Rojas	
Identificación	CC 41922890	
Edad	50 años	
Email y/o dirección física		
Ciudad	Manizales	
Ocupación	Artes Comercial	
Fondo de Pensiones		

DIAGNÓSTICO(S) Y SECUELAS: Anotar el dx principal y las comorbilidades, condiciones crónicas y secuelas establecidas con fecha de dx.

↓. a la Marcha.
tumor de Anillo pontocerebeloso Derecho.

ETIOLOGÍA:

Demostrada o probable Aún en estudio.

RESUMEN DE LA HC: paciente con cuadro clínico de 10 meses aprox consistente en alteración de la marcha, caídas a repetición cuadro progresivo

TRATAMIENTO CONCLUIDO Y REHABILITACIÓN REALIZADA:

Diagnóstico no claro aún

ESTADO ACTUAL:

Alteración serena de la marcha
limitación para Actividades de la vida diaria

TERAPÉUTICA POSIBLE:

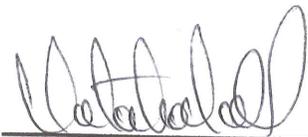
Aún no es posible, hasta tener claro diagnóstico
Hoy se hace junta de Fisioterapia y neurología y hay una alta probabilidad que alteración sea secundaria a quiste pontocerebeloso derecho

POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN: marque con una X SI () NO (X)

PRONÓSTICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO:

Definir un posible pronóstico marcando con una X de acuerdo a la posibilidad de rehabilitación y mejoría médica posible

FAVORABLE () DESFAVORABLE (X) Posiblemente



FIRMA MEDICO QUE EXPIDE

Dra. Natalia Valencia G.
Medicina Física y
Rehabilitación
Reg. 163351148
C.C. 24.338.249

Fecha: 15-07-2020.

NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - Tel: 8895010
MANIZALES- CALDAS



**REFERENCIA /
CONTRAREFERENCIA**

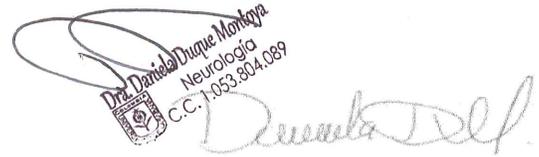
PACIENTE: CC 41922890 - BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS
GENERO: FEMENINO **FECHA NACIMIENTO:** 10-01-1970

Fecha y Hora de Atención: 2020-07-08 - **CAS:**363313
Entidad: EPS SURA
Diagnosticos: M419 - R270 - -

REMITIDO A: NEUROREHABILITACIÓN PRIORITARIA - DRA NATALIA VALENCIA

-CUADRO CLINICO DE CERCA DE DOS AÑOS DE EVOLUCIÓN DE ALTERACIONES PARA LA MARCHA, ACOMPAÑADO DE ATAXIA Y SINTOMAS PIRAMIDALES IPSILATERALES, NEUROCIRUGÍA DESCARTÓ CANAL CERVICAL ESTRECO. SE REALIZÓ POR LO ANTERIOR RM CEREBRAL, DESCRITA COMO NORMAL SIN EMBARGO SE OBSERVA LESION EN POLO TEMPORAL DERECHO, NO VISUALIZADA EN SUSCEPTIBILIDAD MAGNETICA HIPERINTENSA EN T2, QUISTEN EN ANGULO PNTOCEREBELOSO DERECHO, ESTE ULTIMO CON EFECTO COMRPESIVO, IPSILATERAL A ZONA SINTOMÁTICA TOPOGRAFICAMENTE CORRELACIONADO, PODRIA SER ETIOLOGIA DE LOS SINTOMAS ACTUALES

SE DA ORDEN DE JUNTA CONJUNTA FISIATRIA Y NEUROLOGIA
NEUROREHABILITACION


Dr. Daniela Duque Montoya
Neurología
C.C. 1.053.804.089

DANIELA DUQUE MONTOYA

NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No 21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33

EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010

MANIZALES- CALDAS



HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

PACIENTE: CC 41922890 - BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1970-01-10 - Edad: 51 Años 0 Meses 2 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-01-12 - 11:40:01 CAS:416000

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: S112 - ATAXIA CEREBELOSA DE INICIACION TARDIA

CONSULTA NEUROLOGO

EVOLUCION:

PACIENTE DE 50 AÑOS EN SEGUIMIENTO POR DFRÁ DUQUE POR

1. ESCOLIOSIS SEVERA
2. TRASTORNO DE LA MARCHA
3. CAIDAS RECURRENTES
4. ATAXIA EN ESTUDIO
5. TRASTORNO DEPRESIVO

PACIENTE RELATA CUADRO CLINICO DE 24 MESES DE EVOLUCION QUE INICIA CON CAIDAS EN RETROPULSION ESPONTANEAS SIN TROPIEZOS, EN UNA DE ELAS CONLLEVO A CAIDA POR ESCALERAS, ACUDIO A URGENCIAS, REALIZARON TAC CRANEO SIMPLE (QUISTE ARACNOIDEO ANGULO PONTOCEREBELOSO DERECHO). DE ALLI DERIVAN A NEUROCIRUGIA ENCUENTRAN ESCOLIOSIS NO ASOCIADA COMO CAUSA DE CAIDA, NO CONSIDERARON INTERVENCIONES QUIRURGICAS, ASOCIADO A LOS SINTOMAS PARESTESAS EN MANOS Y EN CARA Y PALADAR. ALTERACION EN CONTROL DE ESFINTERES DESDE HACE 12 MESES "SALIDA ESPONTANEA DE URINA" CON SENSACION PRESERVADA, PACIENTE CONSIDERA QUE LOS SINTOMAS VAN EN PROGRESION Y ESTÁN GENERANDO REPERCUSION EN SU INDEPENDENCIA FUNCIONAL. LLEVABA INCAPOCITADA DESDE HACE 8 MESES

PATOLÓGICOS: ESCOLIOSIS SEVERA, TRASTORNO DEPRESIVO HACE 24 MESES. FARMACOS: SIN ALGUN CADA 8 HORAS, CLINIXINATO DE LISINA CADA 8 HORAS.

PREVIOS DOLEX DURAMAX. NIEGA CONTACTO CON TOXICOS DE FORMA OCUPACIONAL, NO CONSUME LICOR NO SPA.

NO FAMILIARES CON SINTOMAS SIMILARES.

APORTA ESTUDIOS

EMG Y NC FEBRERO 2020: NORMAL

RM COLUMNA CERVICAL: UNCOARTROSIS C5 C6, CON ESTRECHAMIENTO DE CANAL NO CRÍTICO, SIN SIGNOS DE MIELOPATIA

RX COLUMNA LUMBAR: NO ESPONDILOLITIS NI ESPONDILOLITESIS

RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADA: 2020 /07/02: NORMAL. (MARIA TERESA IZASA). AL ABRI CD VISUALZO LESION EN POLO TEMPORAL DERECHO, NO VISUALIZADA EN SUSCEPTIBILIDAD MAGNETICA HIPERINTENSA EN T2, QUISTEN EN ANGULO PNTOCEREBELOSO DERECHO. HAN AUMENTADO SINTOMAS DEPRESIVOS

A LA EXPLORACION PACIENTE ALERTA ORIENTADA SIN ALTERACIONES EN LA COMPRENSION O CONSTRUCCION DEL LENGUAJE. PINR, FO SIN ALTERACIONES, CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION NORMAL, SIMETRIA FACIAL, PARES BAJOS INDEMNES, SENSIBILIDAD Y SIMETRIA FACIAL CONSERVADA, PARES BAJOS SIN DEFICIT.

FUERZA 5/5 EN 4 EXTREMIDADES. HIPERREFLEXIA BILATERAL, PREDOMINIO DE HEMICUERPO DERECHO PREDOMINIO MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CLONUS AQUILEO DERECHO.

HIPOESTESIA SUPERFICIAL DERECHA, DISMETRIA Y DISDIADOCOCINESIA DERECHA, MARCHA ATAXICA, RETROPULSION CON CIERRE OCULAR

NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 900315383-3
CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - CRA 21 No 64A 33
EDF. MULTIPLAZA 2 PISO - 8895010
MANIZALES- CALDAS

PACIENTE: CC 41922890 - BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1970-01-10 - Edad: 51 Años 0 Meses 2 Dias



RESUMEN DX:

CUADRO CLINICO DE CERCA DE DOS AÑOS DE EVOLUCION DE ALTERACIONES PARA LA MARCHA, ACOMPAÑADO DE ATAXIA Y SINTOMAS PIRAMIDALES IPSILATERALES, EN IMAGEN DE RM SE EVIDENCIA QUISTEN EN ANGULO PONTOCEREBELOSO DERECHO, ESTE ULTIMO CON EFECTO COMPRESIVO. IPSILATERAL A ZONA SIMTOMÁTICA TOPOGRAFICAMENTE CORRELACIONADO, PODRIA SER LA ETIOLOGIA DE LOS SINTOMAS ACTUALES

CONDUCTA:

DOLOR ABDOMINAL EN HIPOCONDRIO IZQUIERDO PERSISTENTE SIN CAMBIOS EN LAS DEPOSICIONES
IMPRAMINA 25 MG CADA NOCHE.
SE REMITE A FISIATRIA.
SE REALIZÓ JUNTA DE NEUROLOGIA Y FISIATRIA: DRA NATALIA VALENCIA, DRA DANIELA DUQUE DR FRANCISCO SILVA SOLICITANSOSE ESTUDIO DE RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADA 1.5 TSL CON CORTES FINOS DE FOSA POSTERIOR CON LECTURA POR NEURORADIOLOGIA
SE SOLICITA NUEVAMENTE Y SE INSISTE EN QUE EL ESTUDIO SE HAGA CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITA. DADO QUE SE AUTORIZO UN RM CONTRASTADA QUE YA SE HABIA REALIZADO EN VEZ DEL ESTUDIOP SOLICITADO EN JUNTA MEDICA

FORMULA MEDICA
IMPRAMINA 25 MG
CADA NOCHE POR 6 MESES # (180)

SOLICITUD DE SERVICIOS:
[ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL] # (1)

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: FISIATRIA

PACIENTE REMITIDO A: MEDICINA DE FAMILIA

Diana Castellanos
Neurologa
C.C. 30239083
51 años
Diana Castellanos
Neurologa
C.C. 30239083
Diana Lorena Castellanos Pardo
Neurologia
Nro Documento: 30239083
Nro. Registro: 30239083

Recibo de Caja Menor

minerva® 90-02

Ciudad	Mazales	4	07	2020	No.	\$ 730.000
Pagado a						
Concepto	Pago arriendo 17 Julio a 17 Agosto					
Valor (en letras)	setecientos treinta mil pesos					
Código	Firma de recibido					
Aprobado						

forma minerva® 90-02 Diseñada y actualizada según la Ley 9 por LEGIS. REV. 06-2000

© LEGIS. Prohíbe toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.

Recibo de Caja Menor

minerva® 90-02

Ciudad	Mazales	17	09	2020	No.	\$ 730.000
Pagado a						
Concepto	Pago Arriendo del 17 sep A 17 octubre					
Valor (en letras)	setecientos treinta mil pesos milde					
Código	Firma de recibido					
Aprobado						

forma minerva® 90-02 Diseñada y actualizada según la Ley 9 por LEGIS. REV. 06-2000

© LEGIS. Prohíbe toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	Mzles			17	10	2020	No.	\$ 730.000
CANCELADO A:								
POR CONCEPTO DE:	Pago arriendo de 15 de Agosto a 15 sept							
VALOR EN LETRAS:								
APROBADO:	Firma de recibido							

forma minerva® 90-02

Recibo de Caja Menor

minerva® 90-02

Ciudad	Mzles	29	10	2020	No.	\$ 730.000
Pagado a						
Concepto	Pago Arriendo de 17 oct a 17 de noviembre					
Valor (en letras)						
Código	Firma de recibido					
Aprobado						

forma minerva® 90-02 Diseñada y actualizada según la Ley 9 por LEGIS. REV. 06-2000

© LEGIS. Prohíbe toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.

Recibo de Caja Menor

minerva® 20-02

Ciudad	Manizales	Día	18	MES	12	AÑO	2020	No.	
Pagado a	\$ 730.000								
Concepto	pago Arrendo del 17 nov al 17 diciembre								
Valor (en letras)	setecientos treinta mil pesos wcte.								
Código	Firma de recibido Lela Sernaud								
Aprobado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>								

forma minerva® 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 06-2000

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Recibo de Caja Menor

minerva® 20-02

Ciudad	Manizales	Día	19	MES	03	AÑO	2021	No.	
Pagado a	\$ 758.000								
Concepto	pago Arrendo vencido 17 Enero Al 17 febrero								
Valor (en letras)	setecientos cincuenta y ocho mil pesos wcte.								
Código	Firma de recibido Lela Sernaud								
Aprobado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>								

forma minerva® 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 06-2000

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Recibo de Caja Menor

minerva® 20-02

Ciudad	Manizales	Día	17	MES	03	AÑO	2021	No.	
Pagado a	\$ 758.000								
Concepto	pago Arrendo del 17 de enero febrero al 17 de marzo, a Sernu.								
Valor (en letras)	Setecientos cincuenta y ocho mil pesos wcte.								
Código	Firma de recibido Lela Sernaud								
Aprobado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>								

forma minerva® 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 06-2000

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Recibo de Caja Menor

minerva® 20-02

Ciudad	Manizales	Día	19	MES	03	AÑO	2021	No.	
Pagado a	\$ 592.000								
Concepto	Abono Arrendo del 17 febrero al 17 marzo vencido								
Valor (en letras)	Cinientos noventa y dos mil pesos wcte.								
Código	Firma de recibido Lela Sernaud								
Aprobado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>								

forma minerva® 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 06-2000

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Comprobante de pago electrónico

Periodo : 2020/04/01 AL 2020/04/15

Comprobante de pago No. 35

PROMOTORA LA AURORA S.A.

Nit : 810,006,036

JARAMILLO ROJAS BEATRIZ EUGENI

Doc. Identi : 41,922,890

Nómina : 02 COMERCIAL

Grupo : 02 PROFESIONALES

Dependencia : 1108 COMERCIAL

Semana : 15

Código : JARR01

A.F.P. : ISSCOLPENSIONES

E.P.S. : 011 EPS SURA

Información bancaria

Detalle de pagos y descuentos

Con. Descripción	PAGOS			DESCUENTOS		
	Cant.	U	Valor	Cant.	U	Valor
P019 INCAP ENF. GENERAL 66.67	1.00	D	41,172.00			
P019 INCAP ENF. GENERAL 66.67	14.00	D	409,641.00			
D001 SEGURIDAD SOCIAL						21,413.00
D007 POLIZA SURAMERICANA						30,188.00
F04 PREVISION EXEQUIAL						11,610.00
F09 EMB. EJECUT. -BANCO AGRARIO						112,703.00
F17 EMBARGO RESTITUCION DE BI						2,383.00
Totales			450,813.00			178,297.00
Neto a pagar			272,516.00			
SUELDO BASICO :			1,700,000.00			

Aportes régimen de seguridad social

	I.B.L	I.V.M	Voluntarios	Fondo Solidaridad	E.G.M:
I.B.L	450,813.00	3,381.00			18,032.00
Acum.	450,813.00	3,381.00			18,032.00

Detalle de cuotas

Novedad	Saldo ant.	Descuentos	Saldo act.	Int no pag	Int pagados
PREVISION EXEQUIAL					
01 CUOTA PREVISION EXEQUIAL	92,880	11,610	81,270		
EMB. EJECUT. -BANCO AGRARIO					
04 COOPERATIVA METROPOLITANA	997,603,607	112,703	997,716,310		
EMBARGO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE					
01 EMBARGO BIEN INMUEBLE	998,722,500	2,383	998,724,883		

Empresa

PROMOTORA LA AURORA SAS

Desprendible de pago**NIT**

810006036-0

Periodo

01 - Mayo - 2021

- 15 - Mayo - 2021

Empleado

BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

Documento:

CC 41922890

Detalles pago

Concepto	Cant. (Dias/Horas)	Devengados	Deducidos	Total pago
Salario	15	\$ 865.000,00	\$ 0,00	
Comisiones Asesores y Supervisores	1	\$ 101.832,00	\$ 0,00	
Auxilio de Conectividad	1	\$ 53.227,00	\$ 0,00	
Seguridad Social Salud	15	\$ 0,00	\$ 38.673,00	
Seguridad Social Pension	15	\$ 0,00	\$ 38.673,00	
Poliza Suramericana	1	\$ 0,00	\$ 74.962,00	
Prevision Exequial La Aurora	1	\$ 0,00	\$ 25.550,00	
Embargo Bien Inmueble	1	\$ 0,00	\$ 96.683,00	
Embargo Bien Inmueble	1	\$ 0,00	\$ 96.683,00	
Embargo Bien Inmueble	1	\$ 0,00	\$ 96.683,00	

5/18/2021

PETI SOLUCIONES PRODUCTIVAS

Página 1 de 2

TALENTO360

Detalles pago

Concepto	Cant. (Dias/Horas)	Devengados	Deducidos	Total pago
Totales		\$ 1.020.059,00	\$ 467.907,00	\$ 552.152,00



* V E R E 4 0 4 2 8 6 6 *

NIT: 890.806.490-5 TELÉFONO: 8783430
DIRECCIÓN Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia
SAB: VER_SEDE VERSALLES

FECHA: 22 de October de 2020

Licencias-Incapacidades

BENEFICIARIO

No. HIST. CLINICA:	CC - 41922890	COD. PLAN:	SUDOLO
AFILIACION:	41922890 01	EDAD:	50 Años
NOMBRE:	JARAMILLO ROJAS BEATRIZ EUGENIA		

DATOS INCAPACIDAD

T. INCAPACIDAD:	Enfermedad General	MEDICO:	ORBETH
CODIGO	R521	NOMBRE:	ORBETH ERNESTO RAMÍREZ
DESCRIPCION:	Dolor cronico intratable	R.M:	15303
FECHA INICIAL:	22 de October de 2020	No. DIAS:	30
FECHA FINAL:	20 de November de 2020		

Señor empleador verifique la autenticidad de esta incapacidad ante cualquier duda o alteración de este documento, el número del código de barra es único y consecutivo para cada orden, NO se repite.

FIRMA MEDICO AUTORIZA

NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No,21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - Tel: 8895010

MANIZALES- CALDAS



INCAPACIDAD

PACIENTE: CC 41922890 - BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

GENERO: FEMENINO **FECHA NACIMIENTO:** 10-01-1970

Fecha y Hora de Atención: 2020-09-25 - 11:07:50 **CAS:**385870

Entidad: EPS SURA

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: G112 - ATAXIA CEREBELOSA DE INICIACION TARDIA

INCAPACIDAD DIAS:

30

INCAPACIDAD DESDE:

2020/09/25

INCAPACIDAD HASTA:

2020/10/24

Diana Castellanos
Neuróloga
C.C. 30.239.083
R.M. 16549

DIANA LORENA CASTELLANOS PARDO

NEUROLOGIA

Nro. Registro:30239083



* V E R E 3 4 6 4 4 1 0 *

NIT: 890.806.490-5 TELÉFONO: 8783430
DIRECCIÓN Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia
SAB: VER_SEDE VERSALLES

FECHA: 24 de July de 2020

Licencias-Incapacidades

BENEFICIARIO

No. HIST. CLINICA:	CC - 41922890	COD. PLAN:	SUDOLO
AFILIACION:	41922890 01	EDAD:	50 Años
NOMBRE:	JARAMILLO ROJAS BEATRIZ EUGENIA		

DATOS INCAPACIDAD

T. INCAPACIDAD:	Enfermedad General	MEDICO:	ORBETH
CODIGO	R521	NOMBRE:	ORBETH ERNESTO RAMÍREZ
DESCRIPCION:	Dolor cronico intratable	R.M:	15303
FECHA INICIAL:	24 de July de 2020	No. DIAS:	30
FECHA FINAL:	22 de August de 2020		

Señor empleador verifique la autenticidad de esta incapacidad ante cualquier duda o alteración de este documento, el número del código de barra es único y consecutivo para cada orden, NO se repite.

FIRMA MEDICO AUTORIZA

NEUROLOGIA INTEGRAL DE CALDAS S.A.S

MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 900315383-3

CALLE 64A No.21-50 PISO 9 PORTAL DEL CABLE - Tel: 8895010

MANIZALES- CALDAS



INCAPACIDAD

PACIENTE: CC 41922890 - BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

GENERO: FEMENINO **FECHA NACIMIENTO:** 10-01-1970

Fecha y Hora de Atención: 2020-07-08 - 07:50:59 **CAS:**363313

Entidad: EPS SURA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: M419 - ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA

Diagnostico Relacionado Nro1: R270 - ATAXIA, NO ESPECIFICADA

INCAPACIDAD DIAS:

15

INCAPACIDAD DESDE:

2020/07/08

INCAPACIDAD HASTA:

2020/07/22

INCAPACIDAD OBSERVACIONES:

DOLOR INTENSO Y LIMITACION DEAMBULACION


Dra. Dania Duran Montoya
Neurología
C.C. 1.053.834.937

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 27081303

Fecha	25/06/2020 16:40:44		IPS Atiende	99998 - CENTRO DE ESPECIALISTAS - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS		IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA	
Diagnóstico	G819				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	DOMINGO 28 DE JUNIO DE 2020	Duración	29 - VEINTE Y NUEVE	Fecha Fin	DOMINGO 26 DE JULIO DE 2020
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 10251625 GERMAN RUIZ BOLIVAR				
Registro Médico	11890 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

"HACEMOS LA DIFERENCIA"

Neurología Integral de Caldas S.A.S.
Manizales Colombia - Nit. 900315383-3

Consulta especializada
FORMULA



Nombre y apellido

Beatriz Eugenia Jaramillo Rojas

Fecha

01/06/2020

cc 4192890

Rx

Dx R270 Ataxia

Incapacidad Médica

desde

01/06/2020 hasta 16/06/2020

Motivo = Enfermedad general


Dr. Diana Dora Montoya
Neurología
C.C. 1.032.004.089

PRESENTE ESTA FORMULA EN SU PRÓXIMA CITA

PBX: 8895010 Cll. 64A N° 21-50 Piso 9 Edif. Portal del Cable - Torre Empresarial

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 27002996

Fecha	04/06/2020 14:59:34	IPS Atiende	99998 - CENTRO DE ESPECIALISTAS - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA	
Diagnóstico	G819			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	SÁBADO 30 DE MAYO DE 2020	Duración	29 - VEINTE Y NUEVE	Fecha Fin
				SÁBADO 27 DE JUNIO DE 2020
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL				
Profesional Responsable	CC - 10251625 GERMAN RUIZ BOLIVAR			
Registro Médico	11890 - MEDICO ESPECIALISTA			
Médico que Genera			Especialidad	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.			
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.			

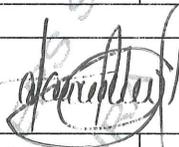
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26911064

Fecha	30/04/2020 19:20:25	IPS Atiende	99998 - CENTRO DE ESPECIALISTAS - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA		
Diagnóstico	G819				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	VIERNES 01 DE MAYO DE 2020	Duración	29 - VEINTE Y NUEVE	Fecha Fin	VIERNES 29 DE MAYO DE 2020
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 10251625 GERMAN RUIZ BOLIVAR				
Registro Médico	11890 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

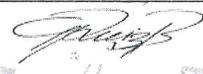
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26884065

Fecha	16/04/2020 08:58:14	IPS Atiende	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - MANIZALES		
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA		
Diagnóstico	G819 - HEMIPLEJÍA, NO ESPECIFICADA				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA		
Fecha Inicio	JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020	Duración	15 - QUINCE	Fecha Fin	JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1053818770 IVAN DARIO ZUÑIGA ESPITIA				
Registro Médico	1053818770 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera		Especialidad			
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26884308

Fecha	16/04/2020 10:02:27	IPS Atiende	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - MANIZALES		
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA		
Diagnóstico	G819				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA		
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 01 DE ABRIL DE 2020	Duración	15 - QUINCE	Fecha Fin	MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2020
Tipo Generación	TRASCRIPCION	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 30404132 NATALIA CASTAÑO DÍAZ				
Registro Médico	16226 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera	NI - 890806490 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	Especialidad			
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26823428

Fecha	17/03/2020 18:09:01	IPS Atiende	99998 - CENTRO DE ESPECIALISTAS - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA		
Diagnóstico	G819				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA		
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020	Duración	14 - CATORCE	Fecha Fin	MARTES 31 DE MARZO DE 2020
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 10251625 GERMAN RUIZ BOLIVAR				
Registro Médico	11890 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26737611

Fecha	04/03/2020 19:08:07	IPS Atiende	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - MANIZALES		
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA		
Diagnóstico	D420				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	JUEVES 05 DE MARZO DE 2020	Duración	13 - TRECE	Fecha Fin	MARTES 17 DE MARZO DE 2020
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

Profesional Responsable	CC - 1053806923 MARISOL JURADO VASCO				
Registro Médico	1110475665 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera			Especialidad		

Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26609262

Fecha	12/02/2020 14:29:02	IPS Atiende	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA-MANIZALES		
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS	IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA		
Diagnóstico	G930				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA		
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020	Duración	22 - VEINTE Y DOS	Fecha Fin	MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2020
Tipo Generación	TRASCRIPCION	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional	CC - 30404132 NATALIA CASTAÑO DÍAZ				
Responsable					
Registro Médico	16226 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera	NI - 890806490 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	Especialidad	999 - MEDICINA GENERAL		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				
Trabajador					
Independiente:					

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26562792

Fecha	04/02/2020 18:52:28		IPS Atiende	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - MANIZALES	
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS		IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA	
Diagnóstico	G930				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	INICIAL	
Fecha Inicio	MARTES 04 DE FEBRERO DE 2020	Duración	8 - OCHO	Fecha Fin	MARTES 11 DE FEBRERO DE 2020
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 10251625 GERMAN RUIZ BOLIVAR				
Registro Médico	11890 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera				Especialidad	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 26361975

Fecha	27/12/2019 15:03:01		IPS Atiende	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFIA - MANIZALES	
Afiliado	CC - 41922890 BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS		IPS Afiliado	2708 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFIA	
Diagnóstico	G930				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	INICIAL	
Fecha Inicio	VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2019	Duración	4 - CUATRO		Fecha Fin LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2019
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 105377626 NATALIA ALEXANDRA BUSTOS GARZON				
Registro Médico	105377626 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.eppsura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				
Ir dependiente:					

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Beatriz Eugenia Jaramillo Rojas

Identificación
CC 41922890Fecha de nacimiento
10-01-1970Edad
49 años(Adultez)Sexo
FemeninoTipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
0000000
Estado civil
SeparadoDepartamento
CALDAS
Otro teléfono fijo
3176416965
Ocupación
EMPLEADA SERVICIOS FUNERALESMunicipio
MANIZALESDirección
CL 65 B # 10 - 10
Correo electrónico
SERGIANSER@YAHOO.ES

Motivo de Consulta

" no programada "

Enfermedad actual

paciente de 49 años, refiere quiste aranoideo?? de larga data (2019) refiere que esta en controles por parte de neurologia (no hay cita por parte de la especialidad) refiere cuadro de 3 dias de evolucion de mareos persistentes " pero hacia atras" refiere persistencia de sintomas. refiere que no ha presentado nauseas ni emesis, refiere ocasional disartria y e inestabilidad para la marcha que no le ocasiona perdida del estado de conciencia. tienen pde nueva valoración por parte de neurocirugia.

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión Arterial	No	Epoc	No
Diabetes Mellitus	No	Enfermedad Tiroidea	No
Enfermedad Isquémica del Corazón	No	Trastorno Del Tracto Digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno Psiquiátrico	No
Insuficiencia Renal Crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes quirúrgicos

Procedimiento

Operación Cesárea

Antecedentes ginecobstétricos

Menarca años	14 año(s)	Menopausia años	48 año(s)
FUM (Fecha de última menstruación)	04-01-2018		
Observación mamografía	No tiene mamografía reciente, sin citología hace 4 años.		
Fecha última citología	06-05-2014	Resultado citología	Normal

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos	2		
Partos vía vaginal	0	Nacidos vivos	0
Nacimientos prematuros	0	Cesárea	2
Mortinatos	0	Embarazos Múltiples	0
Abortos	0	Vivos actualmente	0
Nacimientos múltiples	0	Embarazos Ectópicos	0
Muertos en la primera semana	0	Embarazos molares	0
Muertos después de la primera semana	0	Fecha último parto	24-11-2013

Antecedentes familiares

Patología	Parentesco	Patología	Parentesco
Hipertensión Arterial	Hermanos	Enfermedad Coronaria	Padre
Cáncer	Tíos		

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida?	Si	¿Ha fumado en los últimos 6 meses?	No
Clasificación	Exfumador	¿Cuántos cigarrillos fuma al día?	1 cigarrillos/día

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo?: No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor	Ha tomado alguna vez
Clasificación	Faltan Criterios

Sustancias psicoactivas ¿Consume sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física?: No

Examen físico

Medidas Antropométricas Peso: 62 kg, Talla: 153 cm, IMC: 26.49, Clasificación según IMC : Sobrepeso

Signos Vitales Frecuencia cardiaca: 78 lpm, Frecuencia respiratoria: 17 rpm

Presión Arterial Presión arterial sistólica: 100, Presión arterial diastólica: 75, Posición: Sentado, Punto: Brazo Derecho, Presión Arterial Media: 83.33

Otros signos vitales Temperatura: 36.2 °C, Sitio de toma de temperatura: Axilar, Saturación de oxígeno sin oxígeno: 98 %

Estado general del paciente Aparentes estables condiciones generales afebril, hidratada, alerta, sin signos de dificultad respiratoria. Ingresa caminando por sus propios medios

Cabeza y Cuello Cabeza y cuello: Normocéfala, PINR, nariz san sin alteraciones, mucosa oral sana, faringe sin alteraciones, otoscopia bilateral CAE limpio, sin presencia de cuerpos extraños, membrana timpánica visible sin alteraciones, Cuello central, móvil, sin adenopatías, sin soplos carotídeos

Tórax Tórax : simétrico, normoexpandible, sin deformidades, Ruidos cardiacos rítmicos sincrónicos con el pulso, sin soplos. Campos pulmonares bien ventilados sin agregados pulmonares.

Gastrointestinal Gastrointestinal: abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación superficial ni profunda, no hay signos de irritación peritoneal, sin masas ni visceromegalias. Peristaltismo positivo.

Osteomuscular Osteomuscular: en región dorsal no hay signos de escoliosis, Extremidades simétricas bien perfundidas, sin edema, ROT ++/+++ . Fuerza muscular conservada 5/5.

Neurológicos Neurológico: consciente alerta, orientada globalmente, no déficit neurológico agudo, Glasgow 15/15, presencia de parestesia en mid, con disminucion de la sensibilidad,

Vascular periférico Vascular: buena perfusión distal, pulsos distales de adecuado tono y presentes.

Piel y anexos Piel: sin lesiones, No evidencio ictericia ni palidez, Anexos sin alteraciones.

Análisis y plan

Notas de análisis y plan: Paciente de 49 años, refiere quiste aranoideo?? de larga data (2019) refiere que esta en controles por parte de neurologia (no hay cita por parte de la especialidad) refiere cuadro de 3 dias de evolucion de mareos persistentes " pero hacia atras" refiere persistencia de sintomas. refiere que no ha presentado nauseas ni emesis, refiere ocasional disartria y e inestabilidad para la marcha que no le ocasiona perdida del estado de conciencia. tienen pdte nueva valoracion por prte de neurocirugia. a la valoraconestales condiciones generales con cuadro de vertigo de origen central ya tienen pdte intervencion por parte de neurocirugia, se indica manejo medico, se da incapacidad medica por 4 dias. singso de alarma.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
G930-QUISTE CEREBRAL	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
---------------	--------------------	--------------------------	-----------

Conducta final

Ips Caja Compensación Familiar Caldas Confa (2708)
Consulta No Programada
Fecha de la atención 27/12/2019 14:49



Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Posología	Cantidad
3034	pos	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA DURA	1 CAPSULAS cada 12 Horas durante 10 Dias	20

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS: Dolor de cabeza intenso que no mejora con acetaminofen, dificultad respiratoria, dolor en pecho OPRESIVO intenso que se irradia a brazos, cuello o mandíbula, sudoración fría y excesiva o mareo, dificultad para HABLAR o INCOHERENCIA al hablar, PERDIDA de fuerza muscular en una o mas extremidades, FIEBRE mayor de 38°, DIARREA con moco o sangre.
-pdte la hc del neurocirugia.

Información del profesional

NATALIA ALEXANDRA BUSTOS GARZON

CC 1053777626

MEDICO GESTOR RCV - RE

Registro 1053777626